



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", AL AMPARO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, Y, LA L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. Que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, está facultada para suscribir el presente contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio 00796 de fecha 03 de junio de 2019.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

- I.4. Se cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00504 de fecha 21 de junio de 2021, emitida por el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, específicamente en la partida presupuestal 26103 (Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos); por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- I.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal, designa a la L.C.P. Reyna León Alavez, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, como administrador del presente instrumento, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Encargada de Despacho del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- I.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de la Adjudicación Directa número AA-016000983-E8-2021, mismo que se instrumentó de conformidad a las disposiciones del Contrato Marco para la prestación del servicio de Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 31 de julio de 2019, y, al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Marco para la prestación del servicio de Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 10 de marzo de 2021, así también, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 28 fracción I, 41, fracción XX y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual manera de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, celebrada el 29 de enero de 2021, donde fueron presentados ante los miembros del H. Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción III del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los rangos de los montos máximos de adjudicación en pesos mexicanos y sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021 de las Delegaciones Federales, cuya acta de notificación de fallo fue emitida y dada a conocer el 30 de abril de 2021; aunado a que, de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228B75 y;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

- I.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II DEL "PROVEEDOR"

- II.1. Que es una empresa constituida originalmente como Efectivale, S. de R.L. de C.V., según Escritura Pública número 131,649 de fecha 7 de noviembre de 1989, otorgado ante la fe del Notario Público No. 6, Lic. Fausto Rico Alvarez, con residencia en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil 112,439.
- II.2. Su actividad económica es: La emisión, suscripción administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de: Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados de petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios.
- II.3. Que el representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con los poderes y facultades para la celebración del presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 24,681, libro 380, de fecha 25 de febrero de 2013, ante la fe del Notario Público número 171, del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragan Abascal.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **EFE8908015L3**.
- II.4. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, se encuentra dentro de la estratificación de GRANDE empresa.
- II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 59 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

- II.8. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Santillo número 19 piso 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, Teléfono: 5552411400, correo electrónico: vengob2@efectivale.com.mx

III DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT", a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO SE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, AL AMPARO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO MARCO". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances" y en la "Propuesta Económica" de "EL PROVEEDOR", que se integran al presente contrato, como "Anexo Único", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por un monto mínimo de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 1.80% y el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la comisión y un mo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más a comisión del 1.80% y el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la comisión**, y de conformidad con el siguiente cuadro y a la "Propuesta Económica:

	Monto mínimo	Monto Máximo
Importe	\$32,000.00	\$80,000.00
Importe de comisión de comisión 1.80%	\$576.00	\$1,440.00
I.V.A. de la comisión	\$92.16	\$230.40
Total	\$32,668.16	\$81,670.40

"**LA SEMARNAT**" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el día **19 de julio** y concluirá el **19 de agosto de 2021**.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del día **19 de julio de 2021 y concluirá el día 19 de agosto de 2021**.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "**EL PROVEEDOR**" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances", que forman parte del presente instrumento contractual.

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:

"**LA SEMARNAT**" efectuará el pago en la moneda de curso legal, en los Estados Unidos Mexicanos a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" preste el mismo a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "**EL PROVEEDOR**" deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), remitiéndolo vía correo electrónico al Administrador del Contrato a las cuentas reyna.leon@oaxaca.semarnat.gob.mx y pilar.martinez@oaxaca.semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**", de conformidad con los requerimientos, características y plazos en este contrato y en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances" que forma parte del presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya sido indicada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura electrónica o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la factura electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PRECIOS FIJOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios ofertados de sus servicios, tal como se especifica en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances", no pudiendo incrementar los precios por las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación, etc.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" a través de la Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances" prevista en la Cláusula PRIMERA Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su Apoderada Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

DECIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO:

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**.

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Con fundamento en el último párrafo del artículo 48 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral Segundo de los Lineamientos para la Administración de los Contratos Marcos, emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público a través del oficio número 700.2019.1855 **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los vales en un plazo menor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso contrario, de no entregar los vales en el plazo indicado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de garantía expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto máximo del contrato a suscribirse, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la **Tesorería de la Federación**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de cada contrato. Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, sin que cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-EB-2021

B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PREJUICIOS:

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES:

Las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor de conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo siguiente:

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios.

La suma de todas las penas convencionales y/o deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder del 10% del importe del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso y/o deducción rebase el 10% del monto del contrato, **"LA SEMARNAT"** de la Administradora del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, rescisión administrativa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare

"EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula DÉCIMA OCTAVO Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

B. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

E. Por violación de la confidencialidad y publicación de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibido, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser al Administrador del Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula DÉCIMA SEXTA Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SEMARNAT”**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“LA SEMARNAT” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones





ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES:

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN:

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL:

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA SEMARNAT”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

“LAS PARTES” acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **“LAS PARTES”** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021.

POR LA SEMARNAT

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ
GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO

POR EL PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DFO/DRHMS/AD41/004/2021, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, CON EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., POR UN MONTO \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS A COMISIÓN DEL 1.80% Y EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE LA COMISIÓN Y UN MONTO MÁXIMO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS A COMISIÓN DEL 1.80% Y EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE LA COMISIÓN.- CONSTE.





ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

(Contrato Marco)

1. OBJETIVO.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, en adelante "**LA DEPENDENCIA**" requieren contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL ("EL SERVICIO")**, mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

2. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será a partir del **19 de julio al 19 de agosto de 2021**.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, para "**LA DEPENDENCIA**", a través de vales impresos, a nivel nacional.

Para efectos de la administración del servicio, "**LA DEPENDENCIA**" designará en el contrato específicos que celebren, a un "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

3.1. VALES IMPRESOS

- a) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán proporcionar vale impresos en las denominaciones solicitadas, cuando así lo requieran "**LA DEPENDENCIA**".
 - 2 Los vales deberán estar impresos con las denominaciones de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresos en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el posible proveedor.
 - 3 Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.
- b) Los vales deberán ser intercambiables únicamente por combustible, en los vales de servicio afiliadas a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

c) El suministro de los vales se deberá realizar en el domicilio de **"LA DEPENDENCIA"**, sita en Calle Sabinos número 402, Colonia Reformar, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

d) Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, conforme a las listas definidas por **"LA DEPENDENCIA"** y constaran de vales de diferentes denominaciones de acuerdo a las necesidades de éstas.

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** un sistema electrónico para la prestación de **"EL SERVICIO"** que brinde información mensual y permita cuando menos, lo siguiente:

IV Realizar las solicitudes de abastecimiento de vales indicando monto y denominación a entregar en el domicilio de **"LA DEPENDENCIA"**.

V Emisión de reportes sobre la administración y consumo (fecha de solicitud, fecha de entrega, estado de cuenta mensual).

f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, una vez que todos los servicios hayan sido validados, emitirá, un reporte de servicios devengados, a efecto de que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, pueda proceder el pago.

3.2. ENTREGA DE VALES IMPRESOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN

La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** realizará durante los días 15 a 20 de cada mes la solicitud de vales impresos correspondiente al mes siguiente a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas, el cual deberá estar disponible en el domicilio de **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberá entregar los vales impresos, en las cantidades y denominaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"**, **5 (Cinco)** días hábiles antes del inicio del mes de referencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar a **"LA DEPENDENCIAS"**, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web.

El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso podrá incrementar a efecto de eficientar **"EL SERVICIO"**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

En ese sentido, deberá avisar a **"LA DEPENDENCIA"** mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

4. OTRAS DISPOSICIONES.

a) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

- Realizar la devolución a **"LA DEPENDENCIA"**, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que **"LA DEPENDENCIA"** hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico, excepto que: a) en la adjudicación se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o b) que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- Canjear por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, **"LA DEPENDENCIA"** solo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.

b) En caso de rescisión o terminación anticipada de los contratos esp





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

DEPENDENCIA" deberá devolver al posible proveedor los vales impresos objeto del contrato específico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y el posible proveedor de que se trate deberá reintegrar las cantidades que hubiere entregado la dependencia o entidad como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales impresos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo de los vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el posible proveedor dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por el posible proveedor al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a la dependencia o entidad en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

Le "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes Especificaciones.

con b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** correspondiente o del personal que sea designado.

c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma.

6. INFORMES A ENTREGAR POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los reportes que resulten aplicables según se realice el suministro a través de los vales impresos, conforme a lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes
Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes
Reportes de atención y solución en caso de que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes

7. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

"EL SERVICIO" se prestará en todas las estaciones de servicio del Estado de Oaxaca, en cualquier horario.

8. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

La "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" verificará el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y en las presentes Especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EI POSIBLE PROVEEDOR" que resulte adjudicado, para garantizar el cumplimiento del contrato deberá entregar los vales en un plazo menor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y y al numeral Segundo de los Lineamientos para la Administración de los Contratos Marco, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio número 700.2019.1855.

En caso contrario de no entregar los vales en el plazo indicado en el párrafo anterior, "EI POSIBLE PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de garantía expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto máximo, del contrato a suscribirse, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de cada contrato en la Delegación de Federal.

"EI POSIBLE PROVEEDOR" se obliga a entregar dicha póliza dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños y perjuicios excedan de ese importe "EL PROVEEDOR ADJUDICADO".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

10. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.

En caso de que **"EI POSIBLE PROVEEDOR"** tenga retraso en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicarán las penas convencionales y deducciones económicas que se describen a continuación:

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por no dar inicio al servicio en el plazo requerido.	.5% del valor de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
Si los vales no son aceptados por las estaciones de servicio afiliadas de acuerdo a su directorio proporcionado.	1% calculado sobre el costo total del contrato, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que "EL POSIBLE PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/004/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E8-2021

ELECTIVALE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR ARTICULO 41 FRACCIÓN XX

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

OAXACA, OAX. A 15 DE JULIO DE 2021

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de OAXACA
PRESENTE

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

Lugar y fecha de expedición: OAXACA, OAX. A 15 DE JULIO E 2021

Adjudicación Directa

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO (A)	PORCENTAJE DE COMISIÓN (B)	IMPORTE DE COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO (C=A*B)	IMPORTE DEL IVA POR LA COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO (D=C*16%)	MONTO TOTAL MÍNIMO (A+C+D)
1	Vales impresos	\$32,000.00	1.80%	\$ 576.00	\$ 92.16	\$ 32,668.16

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO (A)	PORCENTAJE DE COMISIÓN (B)	IMPORTE DE COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO (C=A*B)	IMPORTE DEL IVA POR LA COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO (D=C*16%)	MONTO TOTAL MÁXIMO (A+C+D)
1	Vales impresos	\$80,000.00	1.80%	\$ 1,440.00	\$ 230.40	\$ 81,670.40

ELECTIVALE.
Tu solución.

www.electivale.com.mx



